



EXPEDIENTE: RAP/025/2019.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO Y REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio SE/222/19, signado por Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña copia simple del Recurso de Apelación promovido por Daniel Israel Jasso Kim, representante propietario del Partido Acción Nacional, que presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que modifica el diverso IEQROO/CG/060/19 en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo dentro del expediente RAP/019/2019 y su acumulado RAP/021/2019 y los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones correspondientes al proceso electoral local 2018-2019”.-----

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 Y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo dando el aviso correspondiente al medio de impugnación a que se refiere la cuenta. -----

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, intégruese el expediente respectivo y regístrate en el Libro de Gobierno con la clave **RAP/025/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----



TERCERO. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía es el Acuerdo IEQROO/CG/A-70/19 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que modifica el diverso IEQROO/CG/060/19 en acatamiento a lo ordenado por este Tribunal Electoral dentro del expediente RAP/019/2019 y su acumulado RAP/021/2019; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **RAP/024/2019** siendo que en ambos casos el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.-----

CUARTO. Toda vez que de las copias del medio de impugnación se advierte que el presente asunto debe atenderse de manera urgente para evitar quede sin materia, dado los plazos previstos para el registro de candidatos en el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en consecuencia requiérase al Consejo General de Instituto Electoral de Quintana Roo atreves de su Presidencia, remita de inmediato el Informe Circunstanciado y las demás constancias originales del presente asunto, ello para resolver a la brevedad posible.-----

QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable cumpla con el citado requerimiento, lo remita de inmediato a la ponencia a mi cargo para los efectos legales correspondientes, así como las demás constancias que llegaren con posterioridad.-----

NOTIFÍQUESE por oficio al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y por estrados a la parte actora y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----